

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N° 08/17**  
**ARANCELES POR LEGALIZACIONES – ESCALAS DE BALANCES**

**VISTO**

Las facultades otorgadas por la Ley 8738 (t.o.), en su artículo 33°, inc. h).  
Lo dispuesto por la Ley 8738 (t.o.), en su artículo 42°, inc. c).  
Lo dispuesto por la Ley 6854 (t.o.), en su artículo 31°.  
Lo dispuesto por la Resolución de Consejo Superior -CS- N° 18/12.  
Lo dispuesto por la Resolución CS N° 19/2016.

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución CS N° 19/16 no especifica que conceptos corresponde computar para la determinación de los mínimos y máximos de las escalas establecidas para Balances, Manifestaciones de Bienes, Certificaciones UIF y otros encargos.

Que resulta de prudente orden administrativo aclarar y explicitar a que conceptos refieren dichas escalas.

**Por ello**

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°: Escalas**

Los mínimos y máximos de las escalas establecidas en la Resolución CS N° 19/16, artículo 1°, corresponden a:

- a) Balances: a la suma de Activos + Pasivos
- b) Manifestaciones de Bienes: a la suma de bienes y deudas
- c) Certificaciones UIF: a los montos de fondos declarados
- d) Encargos de Compilación: a la suma de Activos + Pasivos

**Artículo 2°: Vigencia e Instrumentación**

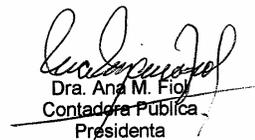
Establecer que la presente resolución rige a partir del 1° de Enero de 2017 quedando derogadas todas las normas que se opongan a la misma.

**Artículo 3°: Publicidad y difusión**

Registrar, comunicar a cada una de las Cámaras, a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas, a los matriculados; publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y archivar.

Rosario, 10 de Marzo de 2017

  
Dra. Georgina Chjaramonte  
Contadora Pública  
Secretaria

  
Dra. Ana M. Fiol  
Contadora Pública  
Presidenta